



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**ACUERDO GENERAL 01/2023 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que acorde a lo dispuesto en los artículo 150, párrafos segundo y cuarto, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 18, fracción XIV, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios del Nuevo León, así como el diverso numeral 12, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, corresponde a la Junta de Gobierno de este Tribunal, dictar las medidas que estime necesarias para el buen funcionamiento administrativo del mismo.

**SEGUNDO.** Que en los términos de lo previsto en los artículos 24 y 37 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, el Tribunal tendrá cada año los días inhábiles y períodos de vacaciones que correspondan al Poder Judicial del Estado, siendo hábiles a su vez, todos los días del año, excepto:

- Sábados y domingos.
- Uno de enero.
- Cinco de febrero.
- Tercer lunes de marzo, en conmemoración del veintiuno de marzo.
- Veintiuno de marzo.
- Uno de mayo.
- Cinco de mayo.
- Dieciséis de septiembre.
- Doce de octubre.
- Tercer lunes de noviembre, en conmemoración del veinte de noviembre.
- Veinte de noviembre.
- Uno de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
- Veinticinco de diciembre.
- Aquellos que se determinen en las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada laboral.
- Aquellos que se determinen en el calendario oficial o cuando se suspendan las labores por orden de la autoridad competente de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado o el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**TERCERO.** Que el artículo 24 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, establece lo siguiente: **“El personal del Tribunal tendrá cada año los días inhábiles y los períodos de vacaciones que correspondan al Poder Judicial del Estado...”**.

**CUARTO.** Que en la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, llevada a cabo el día seis de noviembre de dos mil veintitrés, se aprobó el Acuerdo General número 04/2023, en el cual se determina el **CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, mismo que fue publicado en el Boletín Judicial del Estado en fecha diez de noviembre del presente año.

**SEXTO. Vacaciones.** De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días cada uno, en las fechas que se señalen al efecto.

En consecuencia, con fundamento en lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se expide el siguiente:

#### **A C U E R D O G E N E R A L**

**PRIMERO.** La **JUNTA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, acuerda de conformidad el **CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**.

**SEGUNDO.** Con fundamento en las disposiciones legales vertidas en los puntos considerativos que anteceden, por lo que toca a los días inhábiles y los períodos de vacaciones del personal de este Tribunal, para el año dos mil veinticuatro, se adoptan los definidos como tales por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el **ACUERDO GENERAL NÚMERO 04/2023**.

**TERCERO.** Se consideran como días inhábiles para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, en el año dos mil veinticuatro, los siguientes:

- Los sábados y domingos.
- Lunes cinco de febrero.
- (Tercer) Lunes dieciocho de marzo, en conmemoración del veintiuno de marzo.
- Jueves veintiuno de marzo.
- Viernes veintidós de marzo.
- Jueves veintiocho de marzo, en conmemoración del Jueves Santo.
- Viernes veintinueve de marzo, en conmemoración del Viernes Santo.
- Miércoles uno de mayo.
- Lunes dieciséis de septiembre, con motivo de los festejos alusivos a las fiestas patrias.



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

- Martes uno de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
- Lunes dieciocho de noviembre, en conmemoración del veinte de noviembre.
- Miércoles veinte de noviembre.
- Martes diecinueve de noviembre, en conmemoración al día cinco de mayo que cae en sábado<sup>1</sup>,
- Miércoles veinticinco de diciembre.
- Miércoles uno de enero de dos mil veinticinco, para fines de convivencia familiar.
- Viernes tres de enero de dos mil veinticinco, en conmemoración al día doce de octubre que cae en domingo<sup>2</sup>.

**CUARTO.** De igual manera se determinan como períodos vacacionales para los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa los siguientes:

**a) Período de primavera-verano.** Este período se fragmentará en dos etapas y se disfrutaran de la siguiente manera:

- 1) La primera etapa iniciará el lunes veinticinco de marzo y concluirá el miércoles veintisiete del mismo mes correspondiente al año dos mil veinticuatro.
- 2) La segunda etapa comenzará el lunes quince de julio para concluir el viernes veintiséis de ese mismo mes, correspondiente al año dos mil veinticuatro.

**b) Período de invierno.** Este período principiará el lunes veintitrés y martes veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, para luego continuar del jueves veintiséis al martes treinta y uno de ese mes correspondiente al año dos mil veinticuatro, finalizando con el jueves dos de enero del año dos mil veinticinco.

En el entendido de que aquellos empleados que no tengan más de seis meses de antigüedad no tienen derecho a vacaciones. Lo anterior, con sustento en el artículo 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Se ordena remitir el presente Acuerdo General al Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para su debida publicación; a fin de dar a

<sup>1</sup> De conformidad con el penúltimo párrafo del ACUERDO PRIMERO del Acuerdo General 4/2023 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 24 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León.

<sup>2</sup> De conformidad con el penúltimo párrafo del ACUERDO PRIMERO del Acuerdo General 4/2023 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 24 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León.

conocer estas determinaciones a las autoridades, litigantes, personal de esta institución y público en general, así como para su debido cumplimiento.

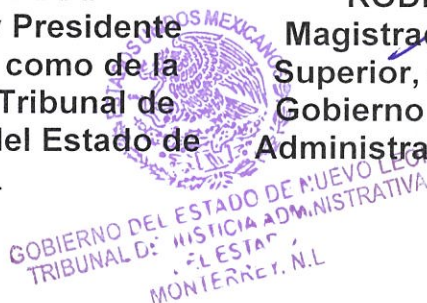
La anterior determinación se tomó en la sesión 17/2023/JGTJANL de la **Junta de Gobierno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León**, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, llevada a cabo el día seis de diciembre de dos mil veinticuatro; ante la fe del Licenciado Carlos Cerrillo Aguirre, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal.  
DOY FE.

  
MAESTRA ETHEL MARÍA  
MALDONADO GUERRA.

Magistrada Integrante y Presidente  
de la Sala Superior, así como de la  
Junta de Gobierno del Tribunal de  
Justicia Administrativa del Estado de  
Nuevo León.

  
LICENCIADA KARLA ALEJANDRA  
RODRÍGUEZ BAUTISTA.

Magistrada Integrante de la Sala  
Superior, así como de la Junta de  
Gobierno del Tribunal de Justicia  
Administrativa del Estado de Nuevo  
León.



  
DOCTOR ROBERTO RODRÍGUEZ  
GARZA.

Magistrado Integrante de la Sala  
Superior, así como de la Junta de  
Gobierno del Tribunal de Justicia  
Administrativa del Estado de Nuevo  
León.

  
MAESTRO MARIO TREVIÑO  
MARTÍNEZ.

Magistrado de la Sala Especializada en  
Materia de Responsabilidades  
Administrativas e Integrante de la  
Junta de Gobierno del Tribunal de  
Justicia Administrativa del Estado De  
Nuevo León.

(Última hoja del Acuerdo General 1/2023 de la Junta de Gobierno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés)